

ASISTENCIA GLOBAL EN VIAJE
Guía de Servicios
y Condiciones Generales del Servicio

INTRODUCCION

Usted dispone del mejor servicio de asistencia al viajero. Asistencia Global en Viaje es ofrecido por AXA Assistance Argentina S.A., compañía miembro del grupo AXA , en adelante AXA Assistance, exclusivamente para Socios American Express Argentina.

En las próximas páginas usted encontrará las respuestas a todas las dudas que se le pudieran presentar con respecto a este servicio, tanto en el país, como en el resto del mundo.

Además, junto con esta Guía encontrará las Condiciones Generales de Asistencia Global en Viaje. Léalas atentamente, ya que contienen todos los beneficios y límites del servicio.

1) ¿Qué es Asistencia Global en Viaje?

Es el sistema de asistencia al viajero que brinda AXA Assistance exclusivamente a toda persona que sea titular de La Tarjeta Gold Corporate. Asistencia Global en Viaje lo protege a más de 100 km. de su domicilio de residencia habitual y en el exterior.

2) ¿Cuál es la validez de Asistencia Global en Viaje?

Los viajes al exterior que dan derecho a la utilización de los servicios, tendrán un tope máximo de cobertura de sesenta (60) días corridos cada uno, no existiendo límites en cuanto a la cantidad de viajes durante la vigencia de La Tarjeta Corporate Gold.

3) ¿Cuántos días de protección por viaje ofrece Asistencia Global en Viaje?

Sesenta (60) días corridos por viaje al exterior.

Treinta (30) días corridos por viaje dentro de la República Argentina.

Se entiende por viaje, la salida del beneficiario a más de 100 km. de su lugar de residencia habitual.

4) La credencial Asistencia Global en Viaje, ¿tiene la misma vigencia que La Tarjeta American Express?

Si. Su credencial de Asistencia Global en Viaje tiene la misma vigencia de La Tarjeta. Si la misma fuera cancelada usted dejará de contar con la cobertura.

5) ¿Es imprescindible viajar con credencial?

No. Si por una necesidad urgente o algún problema usted tuviera que viajar sin su credencial Asistencia Global en Viaje, será igualmente asistido con sólo mencionar el número de código que AXA Assistance le otorga en el momento de activar su servicio.

6) ¿Qué sucede si pierdo mi credencial?

Debe llamar a AXA Assistance comunicando la pérdida y en un plazo de 10 días hábiles tendrá su nueva credencial sin cargo.

7) ¿Qué debo hacer para solicitar servicios adicionales para mi familia?

Por favor llame a AXA Assistance al (011) 4370 8450, o desde el interior al 0-800-333-4650 o envíe un fax al (011) 4370 8303, las 24 horas.

8) ¿Qué me brinda Asistencia Global en Viaje?

Asistencia Global en Viaje, le ofrece asistencia médica, odontológica o legal, en casos de urgencias y/o emergencias, que le impidan proseguir su viaje.

ASISTENCIA GLOBAL EN VIAJE EN EL EXTERIOR

9) ¿Cómo opera Asistencia Global en Viaje en el exterior?

Ante cualquier emergencia que surja en su viaje, usted deberá comunicarse a la Central Operativa de Buenos Aires, desde cualquier parte del mundo sin costo alguno. AXA Assistance coordinará su asistencia a través de la más amplia red asistencial, durante las 24 horas, los 365 días del año.

10) ¿Se puede pedir asistencia a través de las oficinas locales que American Express tiene en el exterior?

No. Para pedir asistencia debe comunicarse a la Central Operativa de AXA Assistance en Buenos Aires por operadora y por cobro revertido, desde cualquier parte del mundo.

11) ¿A qué números debo llamar en caso de emergencia?

El número telefónico al que deberá comunicarse en caso de necesitar asistencia será la Central Operativa de Buenos Aires. Dicho número lo encontrará al dorso de su credencial y a continuación:

(54 - 11) 4378 – 5881. Desde cualquier parte del Mundo (por operadora y por cobro revertido)

0800-666-4042. Desde el interior del país (sin cargo)

12) ¿Qué sucede si, ante una urgencia, no puedo comunicarme con la Central Operativa de Buenos Aires?

En ese caso, podrá asistirse por su cuenta, y asumir gastos de primera consulta hasta un máximo equivalente a u\$s 150.- que podrán ser reembolsados en las oficinas de AXA Assistance en Buenos Aires. Si el monto de los gastos a asumir fuera mayor que u\$s 150, deberá avisar dentro de las 24/48 hs. la urgencia sufrida a la Central Operativa de Buenos Aires, informando en detalle la asistencia recibida hasta el momento.

13) ¿Cuáles son los beneficios médicos del servicio Asistencia Global en Viaje?

Asistencia Global en Viaje ofrece los siguientes beneficios:

- Asistencia médica en consultorio o a domicilio, de acuerdo a las posibilidades de cada lugar.
- Exámenes complementarios.
- Internación.
- Intervención quirúrgica.

- Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.
- Medicamentos.
- Atención Odontológica.

14) ¿Qué otros beneficios tiene Asistencia Global en Viaje en el exterior?

- Traslado sanitario al lugar más próximo y más adecuado, de acuerdo al criterio del Departamento Médico.
- Convalecencia en hotel si usted debiera hacer reposo, después del alta hospitalaria.
- Regreso anticipado por el fallecimiento de un familiar directo en Argentina.
- Repatriación de restos en caso de fallecimiento durante el viaje.
- Transmisión de mensajes urgentes referidos a cualquier emergencia sufrida por usted, a la persona que designe.

15) ¿Cuáles son los límites de gastos en el exterior?

El monto total de gastos médicos tiene un límite máximo de € 30.000 (treinta mil Euros) para los viajes a los países firmantes del Tratado de Schengen y de U\$S 30.000 (treinta mil dólares estadounidenses) para el resto del mundo.- o su equivalente en moneda local, por viaje y por todo concepto. El monto total de gastos por medicamentos tiene un límite máximo de U\$S 1.000 (mil dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda local. El monto total de gastos odontológicos tiene un límite máximo de U\$S 1.000 (mil dólares estadounidenses) por viaje, o su equivalente en moneda local.

16) ¿Qué debo hacer si pierdo mi equipaje?

Deberá hacer la denuncia en el mismo aeropuerto donde advierta la pérdida, ante el mostrador de la línea aérea correspondiente, exhibiendo los pasajes y tickets de equipaje que le entregaron en el momento de despacharlo. Inmediatamente debe comunicarse con la Central Operativa de AXA Assistance en Buenos Aires, para tratar de localizar el equipaje antes de darlo por perdido definitivamente, requisito indispensable para poder acceder posteriormente a la compensación.

17) ¿Tengo algún beneficio si pierdo mi equipaje?

Sí, AXA Assistance compensa en forma complementaria a lo que pague la línea aérea en aquellos casos de pérdida de equipaje, que se produjeran en vuelos internacionales de líneas aéreas regulares.

18) ¿Cuál es el monto de esta compensación?

Si la pérdida se produce durante un vuelo entre países no limítrofes, AXA Assistance compensará hasta un máximo de u\$s 60 por kilo y hasta un máximo de u\$s 1.200 por viaje incluyendo en dichos valores lo abonado por la línea aérea.

Si la pérdida se produce durante un vuelo entre países limítrofes, AXA Assistance compensará hasta u\$s 40 por kilo hasta un máximo de u\$s 800.

19) ¿En qué moneda se paga la compensación por pérdida de equipaje?

Se efectuará en la moneda argentina de curso legal vigente, al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense billete, según la cotización en el mercado libre publicada por el Banco de American Express del día en que se produjo la pérdida del equipaje.

20) ¿Este servicio me brinda algún tipo de asistencia legal?

Sí. En caso que necesite ser defendido en algún proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en accidentes, AXA Assistance le adelantará en carácter de préstamo hasta:

U\$S 2.500 para honorarios de abogado.

U\$S 10.000 para fianza.

21) ¿En caso que hubiese tenido que tomar a mi cargo algún gasto, existe sistema de reintegro?

Sí, en aquellos casos en que usted, por razones de fuerza mayor, no hubiese podido ser asistido directamente por AXA Assistance; o en los casos en que hubiese optado por asumir los gastos de primera consulta hasta el equivalente a u\$s 150. También en los casos de compra de medicamentos recetados por el Departamento Médico de AXA Assistance o por sus representantes debidamente autorizados podrá pedir el reintegro, presentando los comprobantes originales a su regreso a la Argentina en las oficinas de AXA Assistance.

22) ¿Hay algún tipo de exclusión del servicio Asistencia Global en Viaje?

Sí, principalmente las que se refieren a enfermedades preexistentes a su viaje, al tratamiento de las mismas en el exterior o sus posibles recaídas.

Para mejor información al respecto puede consultar el Capítulo Cuarto de las Condiciones Generales que forman parte de esta Guía de Servicios.

ASISTENCIA GLOBAL EN VIAJE EN ARGENTINA

23) ¿Qué beneficios me brinda Asistencia Global en Viaje en Argentina?

Asistencia Global en Viaje le brinda los siguientes beneficios:

- Asistencia médica en consultorio o a domicilio, según las posibilidades del lugar.
- Exámenes complementarios.
- Internación.
- Intervención quirúrgica.
- Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.
- Reintegro de medicamentos.
- Atención odontológica.
- Traslado sanitario.
- Traslado por fallecimiento.

24) ¿Cuál es el límite de gastos médicos en Argentina?

- Atención Médica: hasta U\$S 500 (quinientos dólares estadounidenses) por enfermedad y hasta U\$S 1.000 (mil dólares estadounidenses) por Accidente y por viaje, deducibles del tope máximo anual de U\$S 2500 (dos mil quinientos dólares estadounidenses) secundario a la obra social y/o sistema de medicina privado.

- Traslados Sanitarios sin límite dentro de la República Argentina

25) ¿En caso de emergencia y si no me pudiera comunicar con Buenos Aires, qué debo hacer?

En estos casos, usted podrá dirigirse al Centro Asistencial más próximo y comunicarse dentro de las 48 horas de sufrida la emergencia, con la Central Operativa de AXA Assistance en Buenos Aires.

26) ¿Qué debo hacer para obtener un reintegro?

Posteriormente podrá presentar en AXA Assistance su solicitud de reintegro de acuerdo al apartado III del capítulo segundo de las Condiciones Generales.

Para obtener información sobre reintegros puede llamar de Lunes a Viernes de 10:00 a 17:00 hs. al (011) 4370 8300, o desde el interior al 0-800-333-4375.

SERVICIOS ADICIONALES

Concierge Services

El beneficiario, además de los servicios de asistencia al viajero mencionados anteriormente, cuenta con los siguientes servicios adicionales:

- Servicios Concierge
- Servicios Fine dining
- Servicios Gold Corporate Agenda

Estos servicios serán prestados por AXA Assistance los 365 días del año en cualquier lugar que el beneficiario se encuentre.

Para solicitar los mismos deberá comunicarse con la Central Operativa de Buenos Aires al número: 54 11 4378-5881 o desde el interior del país al 0800-666-4042, durante las 24 horas.

ASISTENCIA GLOBAL EN VIAJE

CONDICIONES GENERALES

Prólogo

Los servicios que brinda AXA Assistance Argentina S.A., en adelante AXA Assistance, reciben el nombre de Asistencia Global en Viaje. El responsable de la suscripción a Asistencia Global en Viaje será el Socio American Express que posea una tarjeta Gold Corporate emitida por American Express Argentina.

El servicio Asistencia Global en Viaje será activado mientras él beneficiario se encuentre en su lugar de residencia habitual y permanente, e implica por parte del beneficiario el conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales. Las mismas regirán los servicios asistenciales a prestar por AXA Assistance o por empresas designadas por las mismas durante viajes al exterior y en el interior de la República Argentina, a partir de 100 km del lugar de residencia habitual del beneficiario, y los servicios adicionales denominados “Concierge”, “Gold Corporate Agenda” y “Fine Dining” en cualquier ámbito territorial que se encuentre el beneficiario. Los servicios a brindarse por AXA Assistance se encuentran limitados a casos de Accidente y/o enfermedades súbitas o urgencias, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje.

La Tarjeta Gold Corporate Card que da derecho a estos servicios, deberá haber sido emitida antes de la iniciación del viaje.

El servicio Asistencia Global en Viaje tendrá la misma vigencia que La Tarjeta Gold Corporate Card con la que se suscribió el servicio Asistencia Global en Viaje.

El Beneficiario acepta que el servicio no es un seguro médico, un programa de seguridad social o una medicina prepaga.

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES PARA VIAJES AL EXTERIOR

I. Disposiciones Generales

I.1. Beneficiarios del Servicio

Será Beneficiario de los servicios, exclusivamente, toda persona que sea titular de La Tarjeta Gold Corporate de hasta 69 años de edad inclusive. Las Tarjetas adicionales no contarán con los Servicios de Asistencia Global en Viaje.

La credencial de Asistencia Global en Viaje es personal e intransferible, y beneficia a su titular con los servicios que a continuación se detallan.

I.2. Domicilio del beneficiario

El beneficiario debe tener domicilio real y residencia habitual y permanente en la República Argentina, para que se les brinden los servicios contenidos en las presentes Condiciones Generales.

I.3. Vigencia del beneficio

Los viajes al exterior que dan derecho a la utilización de los servicios, tendrán un tope máximo de cobertura de sesenta (60) días corridos cada uno, no existiendo límites en cuanto a la cantidad de viajes durante la vigencia del servicio.

I.4. Ambito territorial

AXA Assistance brinda sus servicios en todos los países del mundo, excepto aquellos involucrados en enfrentamientos bélicos internos o internacionales, o carentes de estructura.

El beneficiario podrá –previo a su viaje- consultar a AXA Assistance sobre los países en los que no brinda sus servicios.

I.5. Obligaciones del Beneficiario

Para poder gozar de los servicios asistenciales el beneficiario se obliga a:

I.5.a. Llamar a la Central Operativa de Buenos Aires, para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno.

I.5.b. Indicar su nombre, apellido, edad, número y vigencia de su credencial, fecha de salida del país así como lugar donde se encuentra y su Nro. Telefónico.

I.5.c. Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

I.5.d. Acatar las soluciones propuestas por AXA Assistance o sus representantes en el lugar

I.5.e. Permitir al Departamento Médico de AXA Assistance o a sus representantes, el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimientos de sus antecedentes médicos.

I.5.f. En caso de presentarse la situación prevista en II.9. de este punto, proveer los documentos que acrediten la procedencia del servicio recibido y todo comprobante original de gasto.

I.5.g. En caso que AXA Assistance se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacerle entrega del cupón no utilizado de su boleto original o su contravalor si tiene derecho al reembolso del mismo.

I.5.h. Suministrar a AXA Assistance, en caso de ser requerido, copia del pasaporte u otro documento que acredite la fecha de salida de la Argentina.

I.6. Terminología

A los fines de estas Condiciones Generales se entiende por:

(i) Accidente: al evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles, incontrolables y extraños, independientemente de cualquier otra causa, y

(ii) Enfermedad: a cualquier problema médico contraído por el Beneficiario, originado después de la fecha de salida de su Domicilio.

(iii) Preexistente: Toda enfermedad, dolencia o proceso fisiopatológico con un origen o etiología anterior a la vigencia del contrato o del inicio del viaje (la que sea posterior), sea conocida o no por el Beneficiario, o aquellas que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Beneficiario anterior a la fecha de vigencia del contrato o del viaje.

(iv) Crónica: Toda enfermedad o dolencia que no tiene una cura definitiva.

(v) Residencia: Es el lugar donde el Beneficiario permanece de manera frecuente, continua y usual, que por su duración la diferencia de otras viviendas. Se caracteriza por tener en ese lugar actividades o intereses personales, familiares, profesionales o económicos.

AXA Assistance podrá requerir al Beneficiario toda la documentación que considere necesaria a los efectos de acreditar y comprobar su lugar de Residencia.

(vi) Viaje: Se entiende por viaje la ausencia temporal del lugar de residencia, a una distancia mayor al radio de cien (100) kilómetros.

El Beneficiario tendrá derecho a la prestación de los servicios en la medida en que se encuentre en viaje durante la vigencia de La Tarjeta Gold Corporate Card.

La Tarjeta Gold Corporate Card que da derecho a estos servicios, deberá haber sido emitida antes de la iniciación del viaje.

II. Servicios Incluidos

II.1. Asistencia Médica

En caso de Enfermedades súbitas o Accidentes, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje que impidan su normal prosecución, AXA Assistance, tan pronto sea avisada, coordinará los contactos necesarios con su Departamento Médico para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios. Estos servicios asistenciales comprenden:

II.1.a. Atención Médica. Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del Departamento Médico de AXA Assistance o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades de cada lugar.

II.1.b. Prestaciones Complementarias. Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el Departamento Médico de AXA Assistance o sus representantes.

II.1.c. Internación. En los casos en que el Departamento Médico de AXA Assistance o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la Enfermedad o Accidente sufrida por el beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

II.1.d. Intervención Quirúrgica. En los casos en que el Departamento Médico de AXA Assistance o sus representantes, lo autoricen y cuando la Enfermedad o Accidente lo justifique se efectuará la intervención quirúrgica necesaria.

II.1.e. Terapia Intensiva y Unidad Coronaria. En los casos en que el Departamento Médico de AXA Assistance o sus representantes, lo autoricen se le brindará al beneficiario los servicios de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.

II.1.f. Atención Odontológica. Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, infección, y extracción de la pieza dentaria, hasta un máximo de U\$S 1.000.- (Dólares un mil) por viaje, o su equivalente en moneda local. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

II.1.g. Medicamentos. AXA Assistance cubrirá en concepto de medicamentos, por viaje, hasta un máximo de U\$S 1.000 (Dólares un mil) o su equivalente en moneda local.

Estos medicamentos deberán ser recetados por el médico interviniente en función de la Enfermedad o Accidente que haya sufrido el Beneficiario y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el punto número **II.9** de este capítulo y en el capítulo **Cuarto**.

II.1.h. Gastos de hotelería del convaleciente. En los casos en que AXA Assistance o sus representantes, prescriban reposo fuera de un establecimiento sanitario, y como consecuencia de ello el Beneficiario debiera prolongar su estadía en el exterior, AXA Assistance designará el lugar y se hará cargo únicamente de los gastos de habitación del beneficiario. Esta convalecencia deberá ser prescrita por el Departamento Médico de AXA Assistance y en ningún caso excederá un límite máximo de 10 días.

II.1.i. Traslado Sanitario. Cuando el Departamento Médico de AXA Assistance o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del enfermo o herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, AXA Assistance tomará a su cargo el mismo según las posibilidades del caso. Sólo las exigencias del Departamento Médico serán tenidas en cuenta para determinar las condiciones de transporte y lugar de destino. Si el beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado, dejando de lado la opinión del Departamento Médico, ninguna responsabilidad recaerá sobre AXA Assistance por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del beneficiario y/o de sus acompañantes.

II.1.j. Límite de Gastos. El monto total de gastos médicos tiene un límite máximo de € 30.000 (Euros treinta mil) para los viajes a los países firmantes del Tratado de Schengen y de U\$S 30.000 (Dólares treinta mil) para el resto del mundo.- o su equivalente en moneda local, por viaje y por todo concepto.

II.2. Mayor Costo del Pasaje de Regreso. Cuando el beneficiario tuviera un boleto aéreo de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, y no pudiera respetar dicha fecha por razones de Enfermedad o Accidente personal, AXA Assistance organizará y tomará a su cargo los gastos suplementarios del mayor costo del pasaje de regreso.

Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comuniquen previamente con AXA Assistance o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso haciéndose cargo AXA Assistance de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto será entregado a AXA Assistance. En caso que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax a AXA Assistance una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

II.3. Regreso Anticipado por el Fallecimiento de un Familiar Directo. En casos de fallecimiento en la República Argentina de un familiar directo del beneficiario (hijo/a, hermano/a, padre, madre, cónyuge), AXA Assistance organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del beneficiario a la República Argentina por avión de línea aérea regular. Este beneficio regirá siempre y cuando el beneficiario se comunique con AXA Assistance o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a AXA Assistance.

En caso que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax a AXA Assistance una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

II.4. Repatriación de Restos. En caso de fallecimiento del beneficiario en el exterior, y siempre que se le dé intervención efectiva, AXA Assistance se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo al país de residencia habitual del extinto. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación. Asimismo, se deberá transferir a AXA Assistance el cupón no utilizado del boleto aéreo original o su contralor.

II.5. Asistencia Legal. AXA Assistance pondrá a disposición del Beneficiario la asistencia legal que necesite para ser defendido en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en algún Accidente. En ese caso, AXA Assistance le adelantará para honorarios de abogado y en carácter de préstamo, hasta U\$S 2.500.- (Dólares dos mil quinientos) o su equivalente en moneda local. Además, le adelantará en carácter de préstamo la suma que se le exigiera para su fianza y hasta un máximo de U\$S 10.000.- (Dólares diez mil) o su equivalente en moneda local. Los montos adelantados deberán ser devueltos a AXA Assistance en la misma moneda y en un plazo de noventa (90) días de entregados, salvo que las autoridades competentes hayan devuelto antes la cantidad, en cuyo caso deberá reintegrarse en forma inmediata. Los préstamos antedichos serán otorgados previa garantía por parte del Beneficiario a satisfacción de AXA Assistance

II.6. Transmisión de Mensajes Urgentes. AXA Assistance se ocupará de transmitir los mensajes referidos a la emergencia sufrida por el beneficiario, a la persona residente en la República Argentina que éste indique.

II.7. Localización de Equipaje. En caso de extravío del equipaje del beneficiario, registrado por una línea aérea, AXA Assistance colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar de cualquier novedad al beneficiario.

II.8. Compensación Económica por Pérdida de Equipaje. En caso de pérdida de equipaje durante un vuelo internacional, y si el mismo no hubiera sido localizado por AXA Assistance, se procederá a una compensación económica que se otorgará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

II.8.a. Que se informe a AXA Assistance o sus representantes dentro de las 48 horas de producida la pérdida.

II.8.b. Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte internacional entre dos países por avión de línea aérea regular.

II.8.c. Que la pérdida sea total, es decir, el bulto completo.

II.8.d. Que el equipaje haya sido despachado por el beneficiario en el mismo vuelo en que viaja, constando en su boleto aéreo, y que haya denunciado formalmente dicha pérdida a la línea aérea responsable. Por ello, el formulario de denuncia deberá ser emitido a nombre del beneficiario y consignado el número de boleto aéreo del denunciante. Ambos documentos deberán ser presentados como condición “ineludible” para iniciar el trámite ante AXA Assistance.

II.8.e. Que la pérdida ocurra entre el momento en que el equipaje es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado, y el momento en que es entregado al pasajero al finalizar el vuelo.

II.8.f. Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio del país en que se emitió la credencial Asistencia Global en Viaje, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.

II.8.g. Que la línea aérea responsable se haya hecho cargo de la pérdida y abonado la correspondiente indemnización. El beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la línea aérea, como condición “ineludible” para el pago por parte de AXA Assistance

II.8.h. Quedan expresamente excluidas las pérdidas ocurridas en tramos domésticos de vuelos internacionales. También se excluyen las pérdidas ocurridas a aquellas personas que no tengan derecho de transportación de equipaje.

II.8.i. La compensación económica descrita en punto II.8. de este capítulo incluyendo lo abonado por la línea aérea no excederá de u\$s 1.200.- y se abonará a razón de u\$s 60 por kg.

Los montos a que se refiere el párrafo precedente, serán liquidados únicamente en caso de extravíos ocurridos durante vuelos internacionales entre países no limítrofes.

En caso de extravíos ocurridos durante vuelos internacionales entre países limítrofes, entendiendo por tales limítrofes a la Argentina o cualesquiera países limítrofes , incluyendo lo abonado por la línea aérea la compensación económica por pérdida de equipaje no excederá los u\$s 800 y se abonará a razón de u\$s 40 por kg.

En ambos casos, AXA Assistance abonará esta compensación económica en moneda argentina, de curso legal vigente, al tipo de cambio vendedor, del dólar estadounidense billete, según la cotización en el mercado libre publicada por el Banco de American Express, correspondiente al día en que se produjo la pérdida, dentro de un plazo máximo de 30 días de presentada la documentación pertinente. En caso que el beneficiario no retirara el pago dentro de las 72 horas emitido el cheque, el tipo de cambio no sufrirá modificación alguna.

En caso que la línea aérea ofreciera al beneficiario como indemnización por pérdida de equipaje la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, AXA Assistance procederá a abonar la compensación económica por pérdida de equipaje, una vez que dicha opción fuera ejercida.

AXA Assistance limitará esta compensación económica por cada bulto entero faltante, a un solo beneficiario damnificado, dentro de los máximos establecidos independientemente de su peso y de que su contenido sea compartido con otros beneficiarios.

En este caso, la compensación económica deberá prorratearse entre los mismos.

Si el valor declarado del bulto fuese inferior al monto indemnizado por la línea aérea, sumado la compensación económica antedicha, ésta última se limitará a alcanzar el valor

del bulto en cuestión, conforme a la declaración del contenido efectuada por el beneficiario ante la línea aérea.

AXA Assistance no procederá a compensación económica alguna en los casos que el beneficiario fuera totalmente indemnizado por la línea aérea, con la suma máxima prevista en este punto.

II.9. Reintegro de Gastos. En el caso que el beneficiario por razones de fuerza mayor, o emergencia debidamente justificada, no pudiera dar cumplimiento a lo establecido en el punto I.5.a. de este capítulo, y deba recurrir en forma directa a otros médicos y/o adquirir medicamentos, AXA Assistance podrá reembolsar los gastos realizados en estas circunstancias, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

II.9.a. Comunicarse con la Central Operativa de AXA Assistance correspondiente, desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, dentro de las 48 horas de ocurrida la emergencia.

II.9.b. Informar la emergencia sufrida y la asistencia recibida al momento de la comunicación.

II.9.c. Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida.

II.9.d. Todo reintegro se realizará en la República Argentina y se efectuará en la moneda argentina de curso legal vigente al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense billete, según cotización en el mercado libre publicada por el Banco de American Express del día en que se prestó la asistencia al Beneficiario. Para los reintegros de los gastos desembolsados regirán los límites de gastos indicados en los puntos II.1 al II.1.j. de este capítulo.

En ningún caso los reintegros podrán exceder los aranceles y tarifas vigentes de los proveedores de AXA Assistance en cada país, a la fecha de presentación de la solicitud pertinente.

II.10. Plazo de Reintegro. El reintegro previsto en el punto **II.9.** de este capítulo se efectivizará a los treinta días de cumplidas las condiciones previstas precedentemente.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES GENERALES PARA VIAJES EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Las presentes Condiciones Generales se refieren a los servicios asistenciales durante viajes en el interior de la República Argentina y fuera de un radio de 100 km. del lugar de residencia habitual y permanente del beneficiario de Asistencia Global en Viaje.

Estos servicios serán brindados en forma secundaria a la cobertura que el beneficiario posea a través de una obra social y/o de un sistema de medicina privado, con los límites y en los términos que se establecen en las presentes Condiciones Generales.

I. Disposiciones Generales

I.1. Beneficiarios del servicio.

Será Beneficiario de los servicios, exclusivamente, toda persona que sea titular de La Tarjeta Gold Corporate de hasta 69 años de edad inclusive. Las Tarjetas adicionales no contarán con los Servicios de Asistencia Global en Viaje.

La credencial de Asistencia Global en Viaje es personal e intransferible, y beneficia a su titular con los servicios que a continuación se detallan.

I.2. Vigencia del Beneficio.

Los viajes en el interior de la República Argentina que dan derecho a la utilización de los servicios, tendrán un tope máximo de cobertura de treinta (30) días corridos cada uno, no existiendo límites en cuanto a la cantidad de viajes durante la vigencia del servicio.

I.3 Domicilio del beneficiario. El titular de una credencial Asistencia Global en Viaje debe tener domicilio real y residencia habitual y permanente en la República Argentina para ser beneficiario de los servicios contenidos en las presentes Condiciones Generales.

I.4. Obligaciones del Beneficiario. Para poder gozar de los servicios el beneficiario se obliga a:

I.4.a. Llamar a la Central Operativa de Buenos Aires para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno. En el caso de no poder comunicarse, el beneficiario se obliga a comunicar la urgencia sufrida y los gastos abonados, a la Central Operativa Buenos Aires dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho y en un todo de acuerdo con los puntos II.8 y III.1. de este capítulo.

I.4.b. Indicar su nombre, apellido, número y vigencia de su credencial, obra social o sistema de medicina privado al que esté adherido, así como el lugar donde se encuentra y su número telefónico.

I.4.c. Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

I.4.d. Acatar las soluciones propuestas por AXA Assistance o sus representantes en el lugar.

I.4.e. Permitir a AXA Assistance o sus representantes, por intermedio de su Departamento Médico, el libre acceso a su historia clínica o el contacto con el médico de cabecera, a fin de tomar conocimiento de sus antecedentes médicos.

I.4.f. En caso de presentarse la situación prevista en el punto III. de este capítulo, presentar a AXA Assistance, todo lo solicitado en el mencionado punto.

I.5. Terminología

A los fines de estas Condiciones Generales se entiende por:

(i) Accidente: al evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles, incontrolables y extraños, independientemente de cualquier otra causa, y

(ii) Enfermedad: a cualquier problema médico contraído por el Beneficiario, originado después de la fecha de salida de su Domicilio.

(iii) Preexistente: Toda enfermedad, dolencia o proceso fisiopatológico con un origen o etiología anterior a la vigencia del contrato o del inicio del viaje (la que sea posterior), sea conocida o no por el Beneficiario, o aquellas que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Beneficiario anterior a la fecha de vigencia del contrato o del viaje.

(iv) Residencia: Es el lugar donde el Beneficiario permanece de manera frecuente, continua y usual, que por su duración la diferencia de otras viviendas. Se caracteriza por tener en ese lugar actividades o intereses personales, familiares, profesionales o económicos.

AXA Assistance podrá requerir al Beneficiario toda la documentación que considere necesaria a los efectos de acreditar y comprobar su lugar de Residencia.

(v) Viaje: Se entiende por viaje la ausencia temporal del lugar de residencia, a una distancia mayor al radio de cien (100) kilómetros.

El Beneficiario tendrá derecho a la prestación de los servicios en la medida en que se encuentre en viaje durante la vigencia de La Tarjeta Gold Corporate Card.

La Tarjeta Gold Corporate Card que da derecho a estos servicios, deberá haber sido emitida antes de la iniciación del viaje.

II. Servicios Incluidos. Teniendo en cuenta que la cobertura del servicio brindado por AXA Assistance es solamente para Enfermedades súbitas o Accidentes que impidan la prosecución de un viaje, los servicios incluidos son los siguientes:

II.1. Visitas Médicas. En caso de Accidente o Enfermedad súbita y aguda que impida la prosecución del viaje.

II.2. Servicios complementarios. Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios de urgencia que sean ordenados por AXA Assistance o sus representantes, por intermedio de su Departamento Médico.

II.3. Internación. En los casos que AXA Assistance por intermedio de su Departamento Médico, teniendo en cuenta la gravedad del caso, lo considere necesario y lo autorice expresamente, el beneficiario podrá ser internado donde AXA Assistance estime más conveniente, de acuerdo a las posibilidades de cada lugar.

II.4. Intervención Quirúrgica. En los casos que AXA Assistance, por intermedio de su Departamento Médico, teniendo en cuenta la gravedad del caso, lo considere necesario y lo autorice expresamente, el beneficiario podrá ser intervenido quirúrgicamente.

II.5. Terapia Intensiva y Unidad Coronaria. En los casos que AXA Assistance, por intermedio de su Departamento Médico, teniendo en cuenta la gravedad del caso, lo considere necesario y lo autorice expresamente, el beneficiario podrá ser internado en los

II.6. Medicamentos. Deberán ser recetados como consecuencia del Accidente o de la urgencia médica y podrán ser reembolsados en y hasta un máximo anual equivalente a U\$S 200 (Dólares doscientos). Dicho reembolso quedará condicionado a la presentación del comprobante original correspondiente a la consulta médica autorizada por AXA Assistance, y se hará efectivo en un plazo máximo de 30 días de su presentación.

II.7. Atención Odontológica de urgencia. En caso de dolor, infección aguda o traumatismo hasta un límite anual de gastos del equivalente a U\$D 100 (dólares estadounidenses), y con la previa autorización de AXA Assistance. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

II.8. Límite de Gastos. Los servicios brindados por AXA Assistance en el interior de la República Argentina, tienen un límite máximo de U\$S 2.500 (Dólares dos mil quinientos) por año y por todo concepto, en forma secundaria a la cobertura que el Beneficiario posea a través de una obra social y/o sistema de medicina privado. Dentro de este límite el Beneficiario podrá acceder en forma directa a una cobertura por Enfermedad y por viaje de hasta U\$S 500 (Dólares quinientos) y por Accidente y por viaje de hasta U\$S 1.000 (Dólares un mil). En caso de superar estas cifras y si el Beneficiario hubiera tomado el excedente a cargo, se procederá al reintegro de acuerdo al punto III.2. de este capítulo.

II.9. Traslado Sanitario. En caso de urgencia grave y si el Departamento Médico de AXA Assistance lo considere necesario, se organizará el traslado del beneficiario hasta el centro asistencial adecuado más próximo o hasta el lugar de residencia habitual. A partir

de la llegada del beneficiario a su lugar de residencia habitual cesará toda responsabilidad de AXA Assistance

Únicamente las exigencias de orden médico serán tomadas en consideración por el Departamento Médico de AXA Assistance para decidir el traslado, determinar las condiciones de transporte y lugar de destino. Si el beneficiario o sus familiares decidieran el traslado dejando de lado la opinión del departamento Médico, ninguna responsabilidad recaerá sobre AXA Assistance por cuenta y riesgo del beneficiario y/o sus familiares.

II.10. Traslado de Restos. En caso de fallecimiento del beneficiario a más de 100 km de su lugar de residencia habitual, y siempre que se le dé intervención efectiva, AXA Assistance se ocupará de las formalidades administrativas y necesarias para el traslado del cuerpo y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de traslado, y el transporte del mismo a lo que fuera su lugar de residencia habitual. Los gastos de inhumación, funeral y féretro definitivo, quedan expresamente excluidos. Este servicio no es pasible de reintegro.

III. Reintegros.

III.1 En caso que el beneficiario por razones de fuerza mayor o emergencia debidamente justificada, no pudiera dar cumplimiento a lo establecido en el punto I.4. de este capítulo y haya incurrido en gastos, AXA Assistance podrá reintegrar dichos gastos, siempre de acuerdo a lo establecido en el punto II.8., y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

III.1.a. Comunicarse con la Central Operativa Buenos Aires de AXA Assistance, desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, dentro de las 48 horas de ocurrida la emergencia.

III.1.b. Informar la emergencia sufrida y la asistencia recibida al momento de la comunicación.

III.1.c. Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida.

III.2. En caso que AXA Assistance hubiera llegado al límite de gastos directos establecidos en el punto II.8. de este capítulo, y el beneficiario se hubiera hecho cargo del excedente, AXA Assistance podrá reintegrar dicho excedente en forma complementaria a la obra social o sistema de medicina privado al que estuviera suscripto el beneficiario, hasta el tope máximo anual establecido en el punto II.8., siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

III.2.a. Proporcionar la documentación que acredite que el reclamo realizado en primer término a la obra social o sistema de medicina privado al que se encuentre suscripto, ha sido rechazado.

III.2.b. Proporcionar la siguiente documentación original: copia de la historia clínica, o de no existir ésta, un informe médico firmado por el médico tratante de la urgencia; constancia de diagnóstico y tratamiento efectuado por el profesional o institución actuante; facturas discriminadas por rubros y sub-rubros emitidas como consecuencia de los servicios recibidos; recibos oficiales correspondientes a los pagos efectuados.

III.3. Forma de pago de los reintegros. Los pagos cuyo reintegro sea procedente de acuerdo a este capítulo de las presentes Condiciones Generales, se reintegrarán según lo establecido en el Nomenclador Nacional en vigencia que rige el valor de las prestaciones de salud en la República Argentina, con un incremento del 20%.

Los reintegros autorizados por AXA Assistance se efectuarán dentro de los 30 días de recibida la documentación precedentemente detallada en su totalidad.

CAPITULO TERCERO

CONDICIONES GENERALES PARA SERVICIOS ADICIONALES

Las presentes Condiciones Generales se refieren a los servicios adicionales de Asistencia Global en viaje denominados: “Concierge”, “Gold Corporate Agenda” y “Fine Dining”, que se brindarán en cualquier ámbito territorial que se encuentre el beneficiario.

I.Servicios Incluidos

El beneficiario podrá requerir, llamando al Service Center de Asistencia Global en Viaje los siguientes servicios:

I.1.Servicio Concierge:

I.1.a.Envío de flores, bombones, bebidas alcohólicas, tarjetas, revistas, libros, discos y regalos de fácil disponibilidad en el mercado.

I.1.b.Envío de limousines, remises, taxis, autos de alquiler.

I.1.c.Oficinas temporales: El beneficiario podrá solicitar, en viaje de negocios y con un mínimo de 30 días de anticipación, la locación temporaria de oficinas equipadas con los recursos humanos y técnicos necesarios.

I.1.d.Información, búsqueda y/o envío de objetos de valor poco frecuentes. Los mismos deberán ser objetos de comercio de curso legal en la Argentina y ser accesibles en tiempo y ámbito territorial.

Los costos de adquisición de los requerimientos y los gastos derivados de los mismos, tales como gastos de envío, impuestos aduaneros, locaciones, etc., estarán a cargo del beneficiario. AXA Assistance se hará cargo solamente de la localización y coordinación de los servicios arriba mencionados.

En caso que el beneficiario solicitara la compra y/o contratación de alguno de los servicios anteriormente mencionados, deberá enviar a AXA Assistance por medio fehaciente, su autorización para efectuar el débito correspondiente en su tarjeta Corporate Gold.

I.2.Fine Dining:

El beneficiario tendrá a su disposición un servicio de información y/o reservas en restaurantes de la Argentina y el mundo.

Asimismo, podrá solicitar asesoramiento sobre:

I.2.a. Tipos de comida.

I.2.b. Nivel de precios.

I.2.c. Explicación sobre como llegar al restaurante.

I.2.d. Reservas para grupos.

AXA Assistance podrá brindar éste último servicio, de acuerdo a la disponibilidad de cada restaurante.

I.3. Gold Corporate Agenda:

El beneficiario podrá registrar aquellas fechas que sean importantes para él. Las mismas serán recordadas en el momento que él indique.

El beneficiario tiene obligación de comunicarse con AXA Assistance -vía teléfono o fax-, para informar en forma fehaciente, las fechas y datos necesarios para hacer efectiva la gestión.

CAPITULO CUARTO

EXCLUSIONES

I. AXA Assistance no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

I.1. Con relación a cualquier accidente ocurrido antes de iniciar el viaje o enfermedad crónica o existente al momento de iniciar el viaje al exterior y/o dentro del país de residencia habitual del Beneficiario, sus consecuencias y agudizaciones. Cuando AXA Assistance hubiese coordinado la primera asistencia médica a partir de la cual se determine el carácter preexistente de la Enfermedad, AXA Assistance no será responsable ni se hará cargo de los gastos y costos que originen dicha primera asistencia.

I.2. Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por un médico que trató al Beneficiario, o derivada de una actividad desaconsejada por un médico que trató al Beneficiario, u ocurrida en el exterior durante el tratamiento y estudios complementarios de enfermedades pre-existentes al viaje o accidentes ocurridos antes del mismo. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad preexistente o accidente ocurrido anteriormente, AXA Assistance se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

I.3. Recaídas y convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio del viaje.

I.4. Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.

I.5. Enfermedades o accidentes producidos por o derivados del consumo de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica o alcohol.

I.6. Estado de embarazo y parto, excepto respecto de las urgencias y/o emergencias de los embarazos inferiores a las veintiséis semanas (26) y cuando ocurran complicaciones imprevisibles de acuerdo con lo que determine el Departamento médico de AXA Assistance. No se brindará servicio alguno al hijo no nacido o nacido del Beneficiario durante el viaje.

I.7. Interrupción voluntaria del embarazo y sus derivaciones.

I.8. Enfermedades o accidentes derivados de cualquier acto o hecho ilícito conforme a las leyes del lugar en que ocurrieron o del país de residencia en que participara el Beneficiario, ya sea en forma directa o indirecta.

I.9. Sus lesiones o enfermedades causadas por si mismo o por terceros consentidas deliberadamente; el suicidio, enfermedades de transmisión sexual, y la libre exposición a peligros innecesarios (excepto en intentos de salvar una vida humana).

I.10. Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no designados por el Departamento médico de AXA Assistance.

I.11. Tratamientos homeopáticos, acupuntura, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, o cualquier otro tratamiento que no esté destinado a atender la emergencia.

I.12. Consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal.

I.13. Consecuencias derivadas de la práctica de deportes profesionales.

I.14. Gastos de prótesis, órtesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, ortodoncia fija o removible, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, respiradores ambulatorios, y/o todo otro accesorio y/o dispositivo médico y/o asistencial.

I.15. Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, etc., no autorizados por el departamento médico de AXA Assistance.

I.16. Todo pedido de consulta médica con el fin de solicitar, a un profesional, una prescripción determinada y/o dicha medicación.

I.17. Todo gasto no contemplado explícitamente en estas Condiciones Generales y no autorizado previamente por AXA Assistance.

I.18. No corresponderá traslado o repatriación de restos en los casos en los cuales el Beneficiario hubiera viajado con fines de tratamiento médico y en ocasión de recibir dicho tratamiento.

I.19. Gastos de hotel, extras hospitalarios, restaurantes, taxis, acompañantes y cualquier otro gasto que no se encuentre expresamente comprendido en las Condiciones Generales.

I.20. El uso de vehículos motorizados de dos o tres ruedas, salvo que tenga permiso de conducción válido expedido en su país de residencia permita la utilización de dichos vehículos; entretenimiento profesional; carreras (excepto a pie); competiciones con motor, o cualquier prueba de velocidad o de resistencia.

I.21. Deberes operacionales o misiones en las que el Beneficiario sea miembro de las fuerzas armadas o policiales.

I.22 Cuando el Beneficiario viaje a una zona específica o acontecimiento al cual una agencia estatal del país de residencia o la Organización Mundial de la Salud hubiese aconsejado no viajar, o que estuviese oficialmente bajo embargo de las Naciones Unidas.

2. AXA Assistance queda eximido de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los Servicios con el alcance aquí previsto. Cuando se produzcan hechos de esta índole, AXA Assistance se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fechase mantenga la contingencia que la justifique.

3. El Beneficiario cuya residencia habitual esté situada en el extranjero, no obstante tenga fijado su Domicilio en la República Argentina, no podrá recibir, en ningún supuesto, la prestación de los Servicios. De verificarse que el Beneficiario ha falseado información en este sentido y/o violado este requisito, AXA Assistance tendrá derecho a denegar la prestación de los Servicios y/o a reclamar el importe de los servicios que ya hubieren sido prestados.

CAPITULO QUINTO

I. Subrogación. Cesión de Derechos y Acciones.

I.1. El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Assistance la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero, contra quien resulte responsable de

los hechos que sean causa de los servicios que preste AXA Assistance. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones, AXA Assistance queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.

I.2. El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Assistance la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta la segunda estuvieran total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el Beneficiario. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios que preste aquella y de sus accesorios.

I.3. El Beneficiario se obliga a otorgar los actos jurídicos y a realizar los trámites, gestiones y diligencias necesarias para que las cesiones y consiguiente subrogación previstas en los puntos I.1. y I.2. de este capítulo sean plenamente eficaces. Otorgará dichos actos en un plazo no mayor de 7 días, a partir que los mismos le sean solicitados fehacientemente por AXA Assistance

I.4. En caso que el Beneficiario no cumplimente en término las obligaciones previstas en el punto I.3. de este capítulo, AXA Assistance podrá accionar contra el mismo, intentando el cobro de lo adecuado.

I.5. El Beneficiario podrá oponerse a que AXA Assistance efectúe reclamos a terceros sin necesidad de dar a conocer sus razones para ello, en tanto desinterese a la citada AXA Assistance de las sumas que ésta hubiera procedido a reclamar.

II. Circunstancias Excepcionales. AXA Assistance no se hace responsable cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, tales como: huelgas, actos de sabotaje, guerras civiles o internacionales, revueltas, movimientos populares, restricciones en la libre circulación, etc., le fuera imposible prestar los servicios en el tiempo y la forma pactada. En tales circunstancias, AXA Assistance se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo posible.

III. Reserva. AXA Assistance podrá exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haber prestado servicios no establecidos en estas Condiciones Generales. Los reembolsos deberán efectuarse en la moneda en que se hubieran abonado el servicio o en su equivalente en moneda argentina al cambio oficial Banco Nación, tipo vendedor, del día anterior a cargo por AXA Assistance de los gastos efectuados indebidamente.

IV. Responsabilidad. Serán tenidos como agentes directos del Beneficiario asistido los profesionales y/o personas que AXA Assistance designe como consecuencia de la utilización de sus servicios, sin recurso alguno contra American Express Argentina S.A. y/o AXA Assistance por dicha designación.

V. Prescripción. Toda acción derivada de la relación que se constituya entre el Beneficiario y AXA Assistance, prescribirá a los dos años, a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.

VI. Jurisdicción. Toda controversia que pueda surgir referida a los servicios brindados por AXA Assistance, las partes convienen en someterlas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.